



FIC
FACULTAD DE INFORMÁTICA
C U L I A C Á N

DEPARTAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL

REGLAMENTO INTERNO DE “PRÁCTICA PROFESIONAL”

Elaborado por (ed. 2018):

LI. Yareli López Sotelo

LI. Alejandro Yahir Sicaïros Ochoa

Modificado por (ed. 2021):

Dra. Yareli López Sotelo

M.C. Alejandro Yahir Sicaïros Ochoa.

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES	4
CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.	5
CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	6
CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES	7
CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	8
CAPÍTULO VII: TRANSITORIOS	9

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 01. El presente documento establece las bases y fija los lineamientos para el desarrollo de practica profesionales de los estudiantes que cursan los Programas Educativos de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.

Artículo 02. Para los efectos del presente reglamento se entiende por Práctica Profesional: Materia con valor curricular, cuyo objetivo es la elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto de trabajo, integrando un conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo, acompañadas por un asesor interno.

Artículo 03. El objetivo general de la Práctica Profesional es que el estudiante sea capaz de diseñar, ejecutar y evaluar un proyecto de trabajo que corresponda a las necesidades de la Institución en la cual realiza sus prácticas profesionales, mediante la aplicación de conceptos y habilidades pertinentes, adquiridos durante su programa educativo, con la finalidad de colaborar en la resolución de problemas de su entorno.

Artículo 04. Los objetivos específicos de la Práctica Profesional son:

- a) Vincular a los estudiantes a una experiencia profesional a partir del desarrollo de habilidades, actitudes y aptitudes propias de su disciplina de formación.
- b) Asegurar en los estudiantes la reafirmación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la carrera.
- c) Aproximar a los estudiantes a los posibles ámbitos laborales donde podrá desempeñarse profesionalmente.
- d) Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

Artículo 05. Los programas educativos cuyo esquema curricular contempla la realización de la Práctica Profesional, tienen dentro de sus planes de estudio una asignatura con carga crediticia -y por lo tanto con carácter obligatorio- en las cuales los estudiantes deben diseñar y ejecutar un proyecto real relacionado con el ejercicio de su profesión.

Artículo 06. Las organizaciones receptoras que tengan asignados estudiantes para la realización de la Práctica Profesional tendrán la libertad de establecer la relación laboral o no, que a ellos convenga.

Artículo 07. La Práctica Profesional tendrán una duración mínima de 720 horas por un periodo semestral, o por objetivos y metas alcanzables en virtud de la naturaleza del proyecto de trabajo, y avalado por el Responsable de Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES

Artículo 08. Los responsables que regulan el desarrollo de la Práctica Profesional son:

- a) Departamento de Vinculación.
- b) Responsable de Prácticas Profesionales.
- c) Asesores de Prácticas Profesionales.

Artículo 09. El Departamento de Vinculación estará constituido por: un Responsable y Asesores de Prácticas Profesionales.

Artículo 10. Las funciones del Departamento de Vinculación son:

- a) Realizar reuniones periódicas para planear, organizar, difundir, dar seguimiento y evaluar el Programa de la Práctica Profesional;
- b) Manifestar al área de vinculación las necesidades de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para el desarrollo de la Práctica Profesional;
- c) Promover los proyectos de trabajo, de acuerdo a las características del perfil de un estudiante en cualquiera de los programas educativos de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.
- d) Autorizar las inscripciones de los proyectos de trabajo de cada uno de los practicantes;
- e) Evaluar el desempeño del estudiante para retroalimentar y actualizar los programas de estudio de la Universidad;
- f) Modificar, suspender temporalmente o cancelar los proyectos de trabajo para la Práctica Profesional; y,
- g) Resolver los problemas que se presenten durante la realización del proyecto de la Práctica Profesional.

Artículo 11. Las funciones del Responsable de Prácticas Profesionales son:

- a) Recibir los registros de inscripción y canalizarlos para su autorización por el Departamento de Vinculación;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de la Práctica Profesional;
- c) Asignar al estudiante, en conjunto con el Departamento de Vinculación, a una empresa o institución pública o privada que cumpla el perfil de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.
- d) Elaborar carta de presentación al estudiante practicante;
- e) Dar seguimiento al practicante en la inscripción, desarrollo y conclusión de la Práctica Profesional.
- f) Publicar un listado de instituciones públicas, organizaciones sociales y empresas privadas participantes en el banco de proyectos de Prácticas Profesionales y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 12. El programa de la Práctica Profesional, podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente las organizaciones receptoras de la Práctica Profesional;
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los estudiantes prestadores de la Práctica Profesional;
- c) Cuando las organizaciones receptoras de la Práctica Profesional no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo; y,
- d) Cuando el estudiante incurra en actos que atenten contra su integridad física y la de sus compañeros, dentro del área de realización de la Práctica Profesional.

CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

Artículo 13. El Responsable de Prácticas Profesionales, celebrará los convenios correspondientes interinstitucionales, de conformidad con el artículo 3° de este ordenamiento.

Artículo 14. El Departamento de Vinculación podrá realizar convenios locales de colaboración con los sectores público, social y privado que participen en el programa de la Práctica Profesional.

Artículo 15. El Departamento de Vinculación deberá realizar los trámites protocolarios necesarios, para el establecimiento y firma de los convenios de colaboración de la Práctica Profesional, con los sectores públicos, sociales y privados, en su ámbito de influencia.

Artículo 16. Las organizaciones de los sectores público, social y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en la materia de Práctica Profesional con la Facultad de Informática Culiacán, deberán:

- a) Presentar en los plazos que determine el Departamento de Vinculación la demanda de estudiantes practicantes;
- b) Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los estudiantes en la Práctica Profesional;
- c) Notificar los cambios del Responsable de Prácticas Profesionales;
- d) Decidir el otorgar, estímulos económicos para los estudiantes de la Práctica Profesional;
- e) Facilitar el seguimiento y evaluación del proyecto a el Departamento de Vinculación;
- f) Proporcionar la información requerida por las autoridades universitarias;
- g) Garantizar un trato digno a los estudiantes en la Prácticas Profesionales;
- h) Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;

- i) Asignar las tareas de un proyecto de acuerdo con el perfil profesional del estudiante y del programa elaborado en el Departamento de Vinculación; y,
- j) Notificar al Departamento de Vinculación las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 17. Los estudiantes podrán iniciar su Práctica Profesional, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a una institución de salud, y,
- b) Estar inscrito en la última etapa de su carrera (décimo semestre).

Artículo 18. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este reglamento, presentarán su registro de inscripción autorizada por el Responsable de Prácticas Profesionales.

Artículo 19. El registro para la realización de la Práctica Profesional deberá contemplar la información siguiente:

- a) Datos personales: nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico; número de seguridad social, ciudad.
- b) Datos Académicos: número de cuenta, grado, grupo, ciclo escolar e; y,
- c) Razón social de la empresa, organización o institución en que desea realizar su Práctica Profesional. Nombre del proyecto, duración del proyecto, numero de estudiantes, descripción breve del proyecto, responsable o asesor por parte de la empresa o institución.

Artículo 20. Después de aceptada la solicitud para la realización de la Práctica Profesional, el interesado deberá elaborar y presentar al Responsable de Prácticas Profesionales, el formato de registro, la carta de presentación, la carta de aceptación y el anteproyecto de trabajo correspondiente que incluirá:

- a) Datos personales;
- b) Datos de la organización donde realizará su Práctica Profesional;
- c) Nombre del proyecto;
- d) Objetivos;
- e) Actividades a desarrollar; y Firmas de responsables.

Artículo 21. El Departamento de Vinculación determinará el mínimo y máximo de estudiantes para cada organización, empresa o institución, así como la necesidad de realizar algún tipo de selección para la asignación de las mismas.

Artículo 22. Cuando por causa no imputable al estudiante que participa en un proyecto de Práctica Profesional, se cancele o suspenda, el Departamento de Vinculación podrá autorizar su incorporación a otro proyecto.

Artículo 23. Al término de la Práctica Profesional el estudiante entregará un informe final, siguiendo los formatos y contenidos que establezca el Departamento de Vinculación.

Artículo 24. Los estudiantes asignados a cualquiera de los proyectos de Práctica Profesional recibirán del titular de la dependencia donde prestan su práctica, la constancia que acredite la conclusión de las actividades asignadas y una calificación de evaluación de su desempeño, la cual entregará al asesor, quién expedirá la constancia de terminación de la Práctica Profesional avalada por el Departamento de Vinculación.

Artículo 25. La calificación será registrada y firmada por el Responsable de Prácticas Profesionales en conjunto con el Jefe Inmediato de la Unidad Receptora.

CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

Artículo 26. Serán derechos de los estudiantes de la Práctica Profesional, los siguientes:

- a) Recibir información del proyecto de Práctica Profesional al que haya sido asignado;
- b) Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su Práctica Profesional;
- c) Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de su práctica;
- d) Contar por parte de la Unidad Receptora, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) Manifestar por escrito, ante el Departamento de Vinculación las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su Práctica Profesional;
- f) Presentar constancia médica, expedida por una institución pública o privada de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Práctica Profesional;
- g) Solicitar al Departamento de Vinculación su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas;
- h) Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los acuerdos o en los convenios firmados con la Unidad Receptora de estudiantes de la Práctica Profesional; y,
- i) Recibir la constancia que acredite la realización de la Práctica Profesional al término de la misma.

Artículo 27. Las obligaciones del practicante, serán las siguientes:

- a) Cumplir los presentes lineamientos, así como las disposiciones que dicten las autoridades universitarias, en materia de la Práctica Profesional;
- b) Inscribirse en un proyecto de Práctica Profesional previamente aprobados por la autoridad competente;
- c) Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación de la Práctica Profesional;
- d) Elaborar al término de la Práctica Profesional, un informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente documento avalado por la empresa o instancia receptora;
- e) Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de asignación;
- f) Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para desarrollar su Práctica Profesional;
- g) Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el acuerdo.
- h) Observar, en lo conducente, las normas de la Unidad Receptora;
- i) Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- j) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- k) Cuidar la imagen de la Facultad de Informática Culiacán, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la Práctica Profesional;
- l) Asistir a los eventos en apoyo a los proyectos de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades universitarias;
- m) Asistir a las evaluaciones parciales que determine el Departamento de Vinculación.
- n) Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de la Práctica Profesional, cuando los proyectos así lo requieran; y,
- o) Las demás que señale la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 28. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los estudiantes, dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación.

Artículo 29. Los receptores de los estudiantes de la Práctica Profesional, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento El practicante

- a) No se presente a realizar su Práctica Profesional dentro del periodo señalada en el oficio de asignación.
- b) Renuncie a prestar la Práctica Profesional;
- c) Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la realización de la

- Práctica Profesional;
- d) No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el convenio de colaboración.
 - e) Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del proyecto; y,
 - f) Cuando así lo determine el Departamento de Vinculación.

Artículo 30. Los estudiantes a quienes se les niegue por parte de la empresa la constancia que acredite la conclusión de la Práctica Profesional, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 31. El recurso deberá interponerse por escrito ante el Departamento de Vinculación, quien deberá dar una respuesta por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS

Artículo 32. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por H. Consejo Técnico.

Artículo 33. Los casos no previstos en el presente reglamento serán presentados ante el Departamento de Vinculación, Secretaría Académica y Dirección para su análisis y solución.